



Por medio de la cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal y el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, para la vigencia 2018.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

La Directora General Encargada de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -Corpoamazonia- en ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y los literales e) e i) del artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008, acuerdo 004 del 9 de mayo de 2018 de Consejo directivo, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 29 del Artículo 5 de la Ley 99 de 1993 contempla que es función del Ministerio de Medio Ambiente, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables a las que se refieren el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-Ley 2811 de 1974).

Que el Numeral 13 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 consagra que se podrán fijar las tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables, para cuya base determine las reglas sobre las cuales el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) fijará el monto tarifario.

Que el Numeral 4 del Artículo 46 de la Ley 99 de 1993, señala que constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto-Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.8.1.1.6 del Decreto 1076 de 2015, determinó que *"para las actividades, actuaciones administrativas y demás trámites o permisos que requieran reglamentos, parámetros, lineamientos o cupos que de manera general deba expedir o fijar el Ministerio del Medio Ambiente, se continuarán aplicando las normas vigentes que regulan estas materias, mientras se adelantan los estudios que permitan establecerlos y se expidan las reglamentaciones respectivas"*.

Que Corpoamazonia, mediante la Resolución 0947 del 6 de octubre de 1997, adoptó los Acuerdos y Resoluciones del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA) aprobados por el Ministerio de Agricultura, que al momento de su liquidación reglan para el territorio bajo su jurisdicción, correspondiente al Acuerdo 048 de 1982.

Dora Lilia Morán	Miguel Rosero	Iván Darío Melo Cuellar	Guillermo Guerrero Luna
Proyectó Técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente	Revisó Técnicamente SAA	Revisó SG



RESOLUCIÓN DG R 0586 - 15 MAY 2018

Por medio de la cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal y el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, para la vigencia 2018.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, establece que CORPOAMAZONIA, puede dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su Jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículos 18, 207, 220 y 221, el INDERENA a través del Artículo Cuarto del Acuerdo 048 de 1982, estableció la siguiente clasificación para efectos de la liquidación la Tasa Forestal:

1. **"Especies maderables muy especiales.** *"Son las especies maderables que por sus características tecnológicas de calidad, color, lustre, veteado y demanda en los mercados y uso, constituyen especies de muy alto valor comercial".*
2. **"Especies maderables especiales.** *"Son las especies maderables que por sus características tanto tecnológicas como de calidad y demanda en los mercados y uso, constituyen especies de alto valor comercial".*
3. **"Especies maderables ordinarias.** *"Son las demás especies maderables no incluidas dentro de las categorías anteriores".*

Que el Acuerdo 048 de 1982 del INDERENA, determinó los componentes de la Tasa de Aprovechamiento forestal de la siguiente manera:

1. **"Participación nacional.** Se fijó en el diez por ciento (10%) con cargo a los concesionarios o beneficiarios de permisos de aprovechamiento forestal persistentes y únicos en bosques de dominio público, como participación nacional del precio del producto en bruto en el mercado más cercano al sitio de aprovechamiento, según los valores básicos de liquidación por metro cúbico y de acuerdo con las categorías de aprovechamiento forestal (Ibidem, Artículo 2).
2. **Renovabilidad del recurso forestal.** Fijó en sesenta y cinco pesos (\$65.00) por metro cúbico de madera en bruto aprovechado, con cargo a los titulares de concesiones, como los permisionarios del aprovechamiento forestal en bosques de dominio público, lo cual implica que aplica solamente para las autorizaciones de aprovechamiento forestal (Ibidem, Artículo 5).

Igualmente, señaló la norma que esta variable se aplica a los concesionarios o beneficiarios de permisos de aprovechamiento persistente que no adelanten los programas de reforestación en cumplimiento de los planes de ordenación forestal (Ibidem, Artículo 5, Parágrafo 1).

3. **Servicios técnicos.** Tiene por objeto de atender lo relacionado con los servicios técnicos de administración y supervisión forestal en los aprovechamientos forestales en bosques de dominio público (permisos) y privado (autorizaciones), que para la época de expedición de la norma se estableció en cien pesos (\$100.00) por metro cúbico de madera en bruto (Ibidem, Artículo 6).

Dora Lilia Morán	Miguel Rosero	Iván Darío Melo Cuelar	Guillermo Guerrero Luna
Proyectó Técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente	Revisó Técnicamente SAA	Revisó SG



Por medio de la cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal y el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, para la vigencia 2018.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- 4. Investigación forestal.** El objeto de la variable es aplicar un valor económico destinada a la investigación del recurso forestal con cargo a los concesionarios y permisionarios de aprovechamientos forestales de bosques de dominio público (permisos). Para la época de expedición de la norma se fijó en treinta pesos (\$30.00) por metro cúbico en bruto aprovechado (Ibidem, Artículo 7).
- 5. Tasa adicional.** Se fijó para aplicar a los beneficiarios de permisos únicos (aprovechamientos a tala rasa). Para la época de expedición de la norma se estableció en cincuenta pesos (\$50.00) por metro cúbico de madera en bruto (Ibidem, Artículo 8).

Que el Acuerdo 048 de 1982 determinó que los recaudos recibidos por concepto de la *participación nacional, renovabilidad del recurso forestal y la tasa adicional* por concepto de "permisos únicos", estarán dirigidos al desarrollo de programas de reforestación tales como establecimientos en viveros, construcción de la infraestructura, establecimiento y manejo de plantaciones y demás labores afines al manejo de bosques naturales (Ibidem, Artículo 10).

Que los montos básicos de liquidación antes mencionados, corresponden a precios del año 1982, época de expedición del Acuerdo 048 y para efectos de su reajuste anual, la misma norma estableció un incremento del 25% del valor de cada uno de los componentes señalados para la Tasa de Aprovechamiento Forestal.

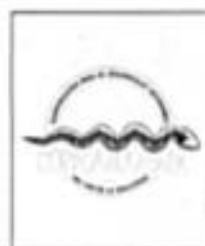
Que por medio de la Resolución 0947 de 1997, *Corpoamazonia*, determinó adoptar y actualizar para el cobro de la Tasa por Aprovechamiento los Acuerdos y Resoluciones expedidas por el *INDERENA* y la *Participación Nacional*. Así mismo, en el Artículo Segundo (Ibidem) contempló designar a la Subdirección de Manejo Ambiental para proyectar los actos administrativos y específicos y fijar los montos que actualicen los acuerdos y resoluciones citados en la Resolución (Ibidem).

Que mediante la Resolución 0544 del 15 de junio de 1999, *Corpoamazonia* reclasifica las especies maderables en especies maderables muy especiales, especies maderables especiales y otras especies maderables

Que a través de la Resolución 0545 de 1999, *Corpoamazonia* actualiza los precios básicos de liquidación de la Participación Nacional y de los demás componentes de la Tasa de Aprovechamiento Forestal para el año 1999 de conformidad con las definiciones y parámetros establecidos por el *INDERENA*, determinando los valores de la "Participación Nacional, Renovabilidad del Recurso Forestal, Investigación Forestal Aplicada y Tasa Adicional"

Que el Artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y reglamentos, cuyas reglamentaciones son expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Dora Lilia Morán	Miguel Rosero	Iván Darío Melo Cuellar	Guillermo Guerrero Luna
Proyectó Técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente	Revisó Técnicamente SAA	Revisó SG



RESOLUCIÓN DG 0586 15 MAY 2018

Por medio de la cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal y el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, para la vigencia 2018.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que de conformidad con lo anterior, *Corpoamazonia* considera que de los componentes que integran la Tasa de Aprovechamiento Forestal, no es procedente aplicar el valor por concepto de los "Servicios Técnicos de Administración y Supervisión Forestal".

Que con el fin de ser coherentes con la evolución del costo de los bienes y servicios nacionales, *Corpoamazonia* determinó realizar los incrementos de la Tasa de Aprovechamiento Forestal de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por la autoridad competente.

Que por medio de la Resolución 0497 del 23 de Abril del 2018, *Corpoamazonia* reajustó la Tasa de Aprovechamiento Forestal para el año 2018.

Que a través de la Resolución 0512 del 30 de abril del 2018, *Corpoamazonia* modificó la resolución 0497 del 23 de abril de 2018.

Que según lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución 0619 del 2002 expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el valor máximo de cada salvoconducto es de 1,46 salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), con fundamento en lo cual, *Corpoamazonia* por medio de la Resolución 0497 del 23 de Abril del 2018, determinó el valor del salvoconducto para el año 2015 en TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$38.020).

Que para ajustar la Tasa de Aprovechamiento Forestal para el año 2018, se soporta en el IPC del año 2017 dado a conocer por el DANE en 4.09 % publicado en la página del DANE (<http://www.dane.gov.co/index.php/indices-de-precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>).

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 2269 de diciembre 30 de Diciembre de 2017 estableció para el año 2017 el salario mínimo legal mensual en SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$781.242) y por consiguiente el salario mínimo legal diario vigente (smlvd) es de VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$26.041).

Que en mérito de lo anterior, el Director General de CORPOAMAZONIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la tasa de aprovechamiento forestal para la vigencia 2018 por metro cubico (m³) de madera en bruto, según se detalla en los cuadros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente acto administrativo.

Dora Lilia Morán	Miguel Rosero	Iván Darío Melo Cuelar	Guillermo Guerrero Luna
Proyectó Técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente	Revisó Técnicamente SAA	Revisó SG



Por medio de la cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal y el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, para la vigencia 2018.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Cuadro 1. Tasa para permisos de Aprovechamiento Forestal Persistente y árboles aislados

Clasificación de las Especies	Participación Nacional (\$)	Renovabilidad del Recurso (\$)	Investigación Forestal (\$)	Tasa Adicional	Porcentaje (%)	Valor de la Tasa (\$)
						$\Sigma (1+2+3+4)*5$
	*	*	*	*	*	*
Muy Especiales	36,678.64	11,922.79	5,563.51	0	100	54,164.94
Especiales	11,005.74	11,922.79	5,563.51	0	75	21,369.03
Otras	5,499.63	11,922.79	5,563.51	0	50	11,492.96

Cuadro 2. Tasa para autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Persistente y árboles aislados

Clasificación de las Especies	Participación Nacional (\$)	Renovabilidad del Recurso (\$)	Investigación Forestal (\$)	Tasa Adicional	Porcentaje (%)	Valor de la Tasa (\$)
						$\Sigma (1+2+3+4)*5$
	*	*	*	*	*	*
Muy Especiales	0	11,873.52	0	0	100	11,873.52
Especiales	0	11,873.52	0	0	75	8,905.14
Otras	0	11,873.52	0	0	50	5,936.76

Cuadro 3. Tasa para permisos de Aprovechamiento Forestal Único

Clasificación de las Especies	Participación Nacional (\$)	Renovabilidad del Recurso (\$)	Investigación Forestal (\$)	Tasa Adicional	Porcentaje (%)	Valor de la Tasa (\$)
						$\Sigma (1+2+3+4)*5$
	*	*	*	*	*	*
Muy Especiales	36,527.12	11,873.52	5,476.78	7,480.02	100	118,382.1
Especiales	10,960.26	11,873.52	5,476.78	7,480.02	100	69,053.8
Otras	5,476.91	11,873.52	5,476.78	7,480.02	100	58,474.3

Cuadro 4. Tasa para autorizaciones de Aprovechamiento Forestal Único

Clasificación de las Especies	Participación Nacional (\$)	Renovabilidad del Recurso (\$)	Investigación Forestal (\$)	Tasa Adicional	Porcentaje (%)	Valor de la Tasa (\$)
						$\Sigma (1+2+3+4)*5$
	*	*	*	*	*	*
Muy Especiales	0	12,405.25	5,722.55	0	100	34,975.5
Especiales	0	12,405.25	5,722.55	0	100	34,975.5
Otras	0	12,405.25	5,722.55	0	100	34,975.5

Dora Lila Morán Proyectó Técnicamente SAA	Miguel Rosero Revisó Jurídicamente	Iván Darío Melo Cuellar Revisó Técnicamente SAA	Guillermo Guerrero Luna Revisó SG
--	---------------------------------------	--	--------------------------------------



RESOLUCIÓN DG R 0 5 8 6 15 MAY 2018

Por medio de la cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal y el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, para la vigencia 2018.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Cuadro 5. Tasa para permisos de aprovechamiento forestal doméstico en predio(s) público(s):

Clasificación de las Especies	% SMDLV Año 2018	Valor TAF 2017
	\$26.041	\$
Muy Especiales	100	100% \$13.020 5
Especiales	90	85% \$11.718
Otras	70	60% \$7.812

smdlv = salario mínimo diario legal vigente

Cuadro 6. Tasa para permisos de aprovechamiento forestal doméstico en predio(s) privados (s):

Clasificación de las Especies	% SMDLV Año 2018	Valor TAF 2017
	\$26.041	\$
Muy Especiales	90	90% \$11.718
Especiales	70	80% \$10.416
Otras	50	55% \$7.161

smdlv = salario mínimo diario legal vigente

Parágrafo 1º. El sujeto pasivo de la tasa por aprovechamiento forestal de que trata el presente artículo es toda persona natural o jurídica, pública o privada que haya obtenido permiso o autorización de aprovechamiento forestal único o persistente provenientes de bosques naturales de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

El acto administrativo mediante el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá establecer la obligación de pagar la tasa por aprovechamiento forestal.

Parágrafo 2º. Para el cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal no se aplicará el cobro de la "tasa por Servicios técnicos de administración y supervisión" de que trata el artículo 6º del Acuerdo No. 0048 del 1982 del INDERENA, sino que se aplicará lo establecido Resolución No. 0569 del 09 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA" o norma que la modifique, adicione o sustituya.

Dora Lilia Morán	Miguel Rosero	Iván Darío Melo Cuellar	Guillermo Guerrero Luna
Proyectó Técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente	Revisó Técnicamente SAA	Revisó SG



RESOLUCIÓN DG R 0586 15

MAY 2018

Por medio de la cual se actualiza la Tasa de Aprovechamiento Forestal y el valor del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, para la vigencia 2018.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Parágrafo 3º. Para efectos del presente artículo se tendrá en cuenta la clasificación de las especies maderables de que trata la Resolución No. 0544 del 15 de junio de 1999 expedida por el Director de CORPOAMAZONIA, que reclasificó las especies maderables en: especies maderables muy especiales; especies maderables especiales; y otras especies maderables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los valores económicos establecidos para el cobro de la Tasa de Aprovechamiento Forestal se actualizarán en el Sistema de Información y Seguimiento Ambiental (SISA) de la sede central de *Corpoamazonia* y en las bases de datos de cada una de las Direcciones Territoriales y Unidades Operativas.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del salvoconducto para el año 2018 equivale a **TREINTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS (\$38.020)** moneda corriente.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co. Envíese copia de la resolución a los Directores Territoriales, a los Subdirectores y funcionarios responsables de las Unidades Operativas de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las resoluciones No. 497 del 23 de abril del 2018 y 0512 del 30 de abril del 2018.

Dado en Mocoa, Putumayo a los

15 MAY 2018

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ROSA EDILMA AGREDA CHICUNQUE
Directora General (E)
Acuerdo 004 del 09 de mayo el 2018
del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA.

Dora Lilia Morán	Miguel Rosero	Iván Darío Melo Cuellar	Guillermo Guerrero Luna
Proyectó Técnicamente SAA	Revisó Jurídicamente	Revisó Técnicamente SAA	Revisó SG